



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

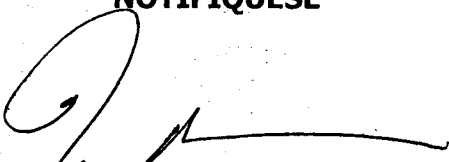
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EUCLIDES MANJARRES GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00091 00

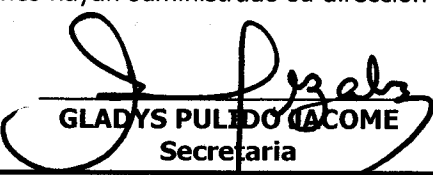
De la solicitud de desistimiento de las pretensiones en forma condicionada, presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho mediante proveído del 29 de octubre de 2018 corrió traslado por el término de tres (03) días (fol. 55), tiempo en el cual la entidad demandada no se pronunció.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Dra. MARLY FLOREZ PALOMO tiene facultad expresa para desistir según el poder visible a folios 1 y 2 del expediente, se acepta el desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas a la parte actora.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 47 del 20 de noviembre de 2018 , el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
 GLADYS PULIDO LACOME Secretaria	